

Observación G77

G77: "Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el crédito por Impuesto Único declarado en Línea 29, Código 162, podría ser excesivo."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos Formulario 22	162 “Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría (Art. 56 N° 2)						
Explicación	<p>Existe una inconsistencia en código 162, relacionada con la utilización del crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, debido a alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El crédito declarado en código 162 no coincide con lo informado por sus agentes retenedores. <p>O bien,</p> <ul style="list-style-type: none">• Usted ha efectuado reliquidación de Impuesto Único de Segunda Categoría, y el crédito declarado en código 162 no coincide con la sumatoria de lo informado por sus agentes retenedores más la diferencia de Impuesto obtenida de la reliquidación.						
Validación 1	Verifique que ha declarado en su Formulario 22, Línea 9, código 161 rentas de aquellas incluidas en el Artículo 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc) recibidas durante el año calendario 2010.						
	<p style="text-align: center;">Solución</p> <p>Si usted no ha declarado rentas de aquellas incluidas en el Artículo 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc) en Línea 9, código 161 no le corresponde un crédito por este concepto, por lo cual, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y elimine el monto registrado en el Código 162.</p>						
Validación 2	<p>Revise que el monto de sus remuneraciones e Impuesto Único de Segunda Categoría retenido en el/los Certificado(s) Nº 6 y/o 29, emitido o puesto a su disposición por algún medio por parte de su empleador, **** pagador o habilitado **** sea consistente con los montos informados por su agente retenedor en la(s) Declaración(es) Jurada(s) Nº 1887 y/o Nº 1812, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.</p> <table border="1"><thead><tr><th style="text-align: center;">Solución 1</th><th style="text-align: center;">Solución 2</th></tr></thead><tbody><tr><td>Si el valor informado en los Certificados y en la(s) Declaración(es) Jurada(s) Declaration Jurada (DJ) no coinciden, compruebe que el total de las contáctese con su agente retenedor para Columnas 11 y 12 de los Certificados determinar el valor correcto: Nºs 6 y 29 respectivamente ha sido correctamente traspasado al código 162 del Formulario 22.</td><td>Si el valor informado en Certificados y Declaration Jurada (DJ) no coinciden, compruebe que el total de las contáctese con su agente retenedor para Columnas 11 y 12 de los Certificados determinar el valor correcto: Nºs 6 y 29 respectivamente ha sido correctamente traspasado al código 162 del Formulario 22.</td></tr><tr><td>Si el monto declarado es diferente, le sugerimos rectificar por Internet,</td><td><ol style="list-style-type: none">1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y</td></tr></tbody></table>	Solución 1	Solución 2	Si el valor informado en los Certificados y en la(s) Declaración(es) Jurada(s) Declaration Jurada (DJ) no coinciden, compruebe que el total de las contáctese con su agente retenedor para Columnas 11 y 12 de los Certificados determinar el valor correcto: Nºs 6 y 29 respectivamente ha sido correctamente traspasado al código 162 del Formulario 22.	Si el valor informado en Certificados y Declaration Jurada (DJ) no coinciden, compruebe que el total de las contáctese con su agente retenedor para Columnas 11 y 12 de los Certificados determinar el valor correcto: Nºs 6 y 29 respectivamente ha sido correctamente traspasado al código 162 del Formulario 22.	Si el monto declarado es diferente, le sugerimos rectificar por Internet ,	<ol style="list-style-type: none">1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y
Solución 1	Solución 2						
Si el valor informado en los Certificados y en la(s) Declaración(es) Jurada(s) Declaration Jurada (DJ) no coinciden, compruebe que el total de las contáctese con su agente retenedor para Columnas 11 y 12 de los Certificados determinar el valor correcto: Nºs 6 y 29 respectivamente ha sido correctamente traspasado al código 162 del Formulario 22.	Si el valor informado en Certificados y Declaration Jurada (DJ) no coinciden, compruebe que el total de las contáctese con su agente retenedor para Columnas 11 y 12 de los Certificados determinar el valor correcto: Nºs 6 y 29 respectivamente ha sido correctamente traspasado al código 162 del Formulario 22.						
Si el monto declarado es diferente, le sugerimos rectificar por Internet ,	<ol style="list-style-type: none">1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y						

	ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el valor correcto en dicho código.	rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el valor correcto en dichos códigos.
Validación 3	Si luego de realizar la 2da validación persiste la inconsistencia, revise si durante el año calendario 2010 ha obtenido remuneraciones, pensiones o jubilaciones de más de un empleador, en forma simultánea ya que, en este caso, es necesario que reliquide este impuesto antes de determinar el crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría.	<p style="text-align: center;">Solución 1</p> <p>Si ha reliquidado su Impuesto Único de Segunda Categoría, valide que el monto declarado en el código 25 de la Línea 43 códigos 163, 164 y 25 de su Formulario del Formulario 22 es el correcto, para lo cual puede ingresar al sitio Web del SII menú de Renta, Asistentes para al menú de Renta, Asistentes para Cálculos, Asistente de Cálculo de Cálculos, Asistente de Cálculo de Reliquidación F2514 y siga las Reliquidación F2514. Si el monto es diferente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el 2011 y registre el valor correcto en los correspondientes códigos.</p> <p style="text-align: center;">Solución 2</p> <p>Si no ha reliquidado su Impuesto Único Segunda Categoría, ingrese en el sitio Web del SII al cual puede ingresar al sitio Web del SII menú de Renta, Asistentes para al menú de Renta, Asistentes para Cálculos, Asistente de Cálculo de Cálculos, Asistente de Cálculo de Reliquidación F2514 y siga las Reliquidación F2514. Si el monto es diferente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011 y registre el 2011 y registre el valor correcto en los correspondientes códigos.</p>
		Solución 1.1 y 2.1
	Luego de estas comprobaciones, deberá agregar en el código 162, junto al Impuesto Único retenido por los respectivos empleadores, la diferencia de impuesto que resulte de la reliquidación declarada en código 25 sin aplicarle reajuste alguno	
Validación 4	Si luego de realizar la 3era validación persiste la inconsistencia, compruebe que durante el año calendario 2010 no ha solicitado a su empleador una mayor retención de impuesto único de Segunda Categoría (inciso final Art.88 Ley de Renta), de acuerdo a lo informado en Columnas (12) y (13) de los Certificados Nº 6 y 29.	<p style="text-align: center;">Solución</p> <p>Si ha solicitado una mayor retención, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2011; elimine el monto registrado en Código 162 y anótelos en Línea 50, código 54.</p>

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en](#)

[nuestro sitio web.](#)